



Expte. CONP/2022/7567.

**RESOLUCION** por la que se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra Director.


### RESOLUCIÓN

VISTA la propuesta que formula el Jefe de Servicio de Vida Silvestre para encargar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA) la prestación del servicio consistente en la "EJECUCIÓN DE PLANES DE CONTROL Y LUCHA CONTRA ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS. AÑOS 2023-2024", resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Se recibe Informe Propuesta de la Jefa de Servicio de Vida Silvestre con el conforme del Director General de Medio Natural y Planificación Rural, proponiendo el encargo del citado servicio a la citada **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA)** con un presupuesto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (1.340.000,00 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 670.000,00 € para el 2023 y 670.000,00 € para el 2024, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER (submedida 7.6; FEADER: 53%; Principado: 32,90%; AGE: 14,10%), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.443F.619.000, código de proyecto 2021/000319, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago se realizará mensualmente y previa certificación de la correcta ejecución de los trabajos por parte del Director Facultativo del encargo contra una relación valorada de los trabajos realizados conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El plazo de ejecución del presente encargo será desde que se ordene su ejecución, debiendo, en todo caso, estar finalizado antes del 31 de diciembre de 2024.

Con fecha 12 de septiembre de 2022 por el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General se extiende Diligencia en la que se hace constar que este expediente cumple

Estado	Original	Página	Página 1 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026501521112114		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial



los requisitos que se establecen en el artículo 2º del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expediente de gasto.

**SEGUNDO.-** Por Resolución de fecha 9 de noviembre de 2022, modificada por Resolución de fecha 23 de diciembre de 2022, se autoriza el inicio y se aprueban el presupuesto, los precios unitarios y los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir el citado encargo.

**TERCERO.-** Por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 86, de 11 de abril de 2022).

**CUARTO.-** El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 17.05.443F.619.000, código de proyecto 2021/000319 (Expediente A 1700007029), en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto y cuyo pago se efectuará mensualmente.

**QUINTO.-** Sometido el expediente a fiscalización previa de la Intervención General del Principado de Asturias, con fecha 23 de diciembre de 2022 se fiscaliza de conformidad.

**SEXTO.-** Por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 23 de diciembre de 2022, se autoriza un gasto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (1.340.000,00 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 670.000,00 € para el 2023 y 670.000,00 € para el 2024, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER (submedida 7.6; FEADER: 53%; Principado: 32,90%; AGE: 14,10%), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.443F.619.000, código de proyecto 2021/000319, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**SÉPTIMO.-** Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a D. Ramón Luis Álvarez Arbesú, adscrito al Servicio de Vida Silvestre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

Estado	Original	Página	Página 2 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026501521112114		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL




transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”*.

Estado	Original	Página	Página 3 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026501521112114		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial



**TERCERO.-** Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.


**CUARTO.-** El artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 500.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

**RESUELVO**

**PRIMERO.- DISPONER** un gasto por importe de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (1.340.000,00 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 670.000,00 € para el 2023 y 670.000,00 € para el 2024, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER (submedida 7.6; FEADER: 53%; Principado: 32,90%; AGE: 14,10%), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.443F.619.000, código de proyecto 2021/000319, (Expediente A 1700013426) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para la **“EJECUCIÓN DE PLANES DE CONTROL Y LUCHA CONTRA ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS. AÑOS 2023-2024”**, quedando condicionado este encargo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la ejecución de dicha Campaña a la **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA)**, con CIF: A-28476208 y domicilio en C/ Maldonado,58, de Madrid (CP 28006), en su calidad de servicio técnico de la Administración, de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección General de Medio Natural y Planificación Rural y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, con un plazo de ejecución desde que se ordene su ejecución, debiendo, en todo caso, estar finalizado antes del 31 de diciembre de 2024.

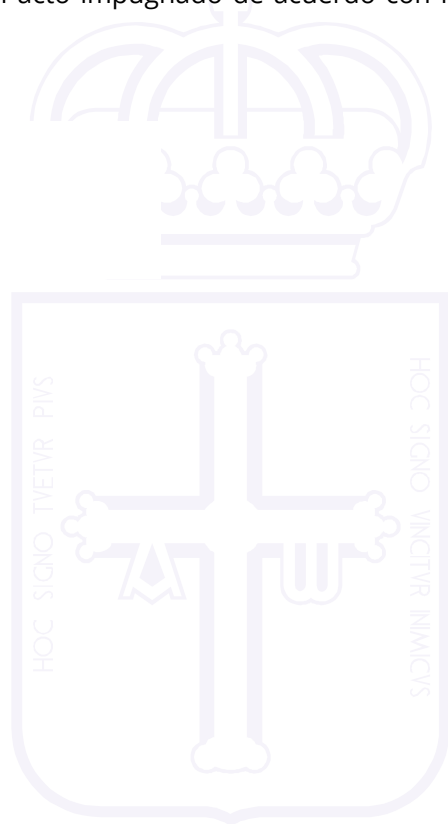
Estado	Original	Página	Página 4 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026501521112114		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL



**TERCERO.- NOMBRAR**, como Director del servicio de referencia a **D. Ramón Luis Álvarez Arbesú**, adscrito al Servicio de Vida Silvestre.

**CUARTO.-** Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.



Estado	Original	Página	Página 5 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026501521112114		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		